

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA _____ DE 2022

“Por medio de la cual se regula la integración de las Comisiones Constitucionales y legales con los Representantes a la Cámara elegidos en virtud del Acto Legislativo 02 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El objeto de esta ley es modificar en forma transitoria la integración de las Comisiones constitucionales y legales en la Cámara de Representantes por el mismo término por el que serán elegidas las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, creadas en virtud del artículo 1º del Acto Legislativo 02 de 2021.

ARTÍCULO 2º. ADICIÓN DE INTEGRANTES EN LA COMISIONES CONSTITUCIONALES. Adiciónese el párrafo transitorio 3º, en el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992:

Parágrafo transitorio 3. Para los cuatrienios constitucionales 2022-2026 y 2026-2030, las Comisiones Constitucionales de la Cámara de Representantes, primera y tercera, tendrán tres integrantes adicionales y las Comisiones Constitucionales segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima tendrán dos integrantes adicionales.

ARTÍCULO 3º. ADICIÓN DE INTEGRANTES EN LAS COMISIONES LEGALES Y ESPECIALES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES. Para los cuatrienios constitucionales 2022-2026 y 2026-2030, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias tendrá cuatro integrantes adicionales al número previsto en la Ley 5 de 1992. La Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión legal de cuentas y la Comisión de Investigación Acusación, tendrán tres integrantes adicionales.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 19 de julio de 2030.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERACIONES GENERALES

Luego de proferida la sentencia de la Corte Constitucional SU 150 de 2021, en la que se ordenó: (...) Sexto.- *Vencido el plazo que se dispone en el numeral 5 de la parte resolutive de esta sentencia, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, se ORDENA que el texto suscrito sea enviado por el Secretario General del Senado al Presidente de la República, para que éste proceda a cumplir con el deber de publicidad, mediante su promulgación en el Diario Oficial*, el 25 de agosto de 2021, el Presidente de la República promulgó el Acto Legislativo 02 de 2021 “Por medio de la cual se crean dieciséis circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022-2026 y 2026-2030”, en desarrollo del punto 2.3.6 del Acuerdo Final de Paz, que consagra:

En el marco del fin del conflicto y con el objetivo de garantizar una mejor integración en zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y también como medida de reparación y de construcción de paz, el Gobierno Nacional se compromete a crear en estas zonas un total de 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de un total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por dos periodos electorales.

En este sentido, como se dijera en las Reflexiones Jurídicas del Proceso de Paz¹ “*Con el fin de lograr una mejor integración en zonas especialmente afectadas por el conflicto y la débil presencia institucional, y como medida de reparación y de construcción de paz, el Gobierno Nacional se obliga a crear en estas zonas un número total de dieciséis Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz, para la elección total de un número total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por dos periodos electorales*”. Luego del archivo de la iniciativa el 30 de noviembre de 2017 y que se determinara por la Corte Constitucional que el proyecto de reforma constitucional si había sido aprobado, en cumplimiento del mencionado fallo judicial, se materializó esta obligación adquirida por el Estado Colombiano en virtud del Acuerdo Final de Paz, constituyendo una medida de reparación a los territorios más afectados por el conflicto armado, las economías ilegales y la debilidad estatal.

Es así, como en virtud de esta reforma constitucional, se eligieron en las elecciones ordinarias al Congreso de la República de 2022, dieciséis curules adicionales a las 172 existentes para el año 2018. De acuerdo con esto se hace necesario modificar la Ley 3ª de 1992 con el objetivo de ampliar la composición actual de las Comisiones Constitucionales permanentes y determinar la ampliación de las Comisiones legales y especiales de la Cámara de Representantes.

¹ Reflexiones Jurídicas del Proceso de Paz, Universidad Externado de Colombia, septiembre 2016.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El objetivo de esta iniciativa es ampliar el número de miembros de cada una de las Comisiones Constitucionales de la Cámara de Representantes, así como las Comisiones Legales y Especiales.

Así las cosas, se propone ampliar en dos miembros adicionales las Comisiones Constitucionales segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima y en tres miembros adicionales las Comisiones primera y tercera. A su vez se amplía en cuatro miembros la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias y en tres miembros las de más Comisiones legales y especiales de la Cámara de Representantes.

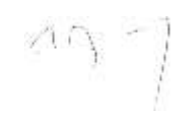
Esta recomposición de integrantes propuesta en este proyecto de ley, quedaría así:

COMISIONES CONSTITUCIONALES		
COMISIÓN	NÚMERO ACTUAL DE INTEGRANTES	NÚMERO DE INTEGRANTES CON LAS CITREP ELEGIDAS
PRIMERA	38	41
SEGUNDA	19	21
TERCERA	31	34
CUARTA	27	29
QUINTA	20	22
SEXTA	18	20
SÉPTIMA	19	21
COMISIONES LEGALES Y ESPECIALES		
DERECHOS HUMANOS	16	20
EQUIDAD DE LA MUJER	11	14
ÉTICA	18	21
LEGAL DE CUENTAS	10	13
INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN	16	19

CONCLUSIÓN

A través de esta iniciativa de cuatro (4) artículos se determina la recomposición de las Comisiones Constitucionales permanentes y las Comisiones Legales y Especiales de la Cámara de Representantes, teniendo en cuenta el nuevo número de miembros que integrarán la Cámara de Representantes para que al inicio del nuevo cuatrienio constitucional se pueda hacer esta integración.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
Senador